

RESOLUCIÓN No. 0063 -DPE-DNJ-2012-PMC

DR. PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN
ADJUNTO PRIMERO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, contemplan la independencia y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de su Ley Orgánica;

Que, la autonomía se refiere a la capacidad que tiene la Entidad de gobernarse a sí misma, mediante la expedición de sus propios actos normativos;

Que, de acuerdo a lo establecido, en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en el Registro Oficial No. 7 del 20 de febrero de 1997, al Adjunto Primero le corresponde en uso de las funciones y atribuciones delegadas por el Defensor del Pueblo, dictar las resoluciones que sean necesarias;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, en las instituciones públicas, entre ellas los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone entre otras cosas: "El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública";

Que, el artículo 40, numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece la celebración de contratos de consultoría mediante Contratación Directa y señala: "...Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, la calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley";

Que, el artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública regula el procedimiento a seguirse en una Consultoría mediante Contratación Directa;



Que, mediante Resolución No. 0030-DPE-DNJ-2012-JLA, de 05 de marzo del 2012, el doctor Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo del Ecuador delega al Adjunto Primero, cuando el presupuesto referencial de la contratación sea superior al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente al ejercicio económico e inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, las funciones de llevar desde su inicio hasta la adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto, todos los procesos precontractuales de contratación directa en materia de consultoría; y, de compras por catálogo electrónico, subasta inversa electrónica, subasta inversa presencial y de menor cuantía, en materia de contratación pública, conforme el objeto y procedimiento determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

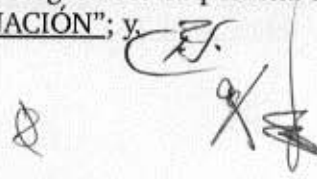
Que con Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET, de 17 de febrero de 2012, suscrita por el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, se aprueba el Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública;

Que, la Directora Nacional Financiera mediante memorando No. 0423-DPE-DNF-2012-AG de 19 de abril del 2012, certifica que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 530601 "Consultoría Asesoría e Investigación Especializada" por USD 2.000,00 sin IVA, para la consultoría sobre "MANUAL SOBRE CRITERIOS DE DISCRIMINACIÓN", de acuerdo a las Certificación Presupuestaria No. 364 de 19 de marzo del 2012, que se adjunta;

Que, la Directora Nacional Administrativa mediante Certificación PAC No-020-DNA-2012 de 26 de marzo de 2012, certifica que la Contratación para la Consultoría para la elaboración del "MANUAL SOBRE CRITERIOS DE DISCRIMINACIÓN", consta en el Plan Operativo Anual de la Dirección Nacional de Protección, con cargo a la partida presupuestaria No. 530601, correspondiente a "Consultoría Asesoría e Investigación Especializada" con un presupuesto referencial de USD. 2.000,00; y, que por lo tanto, la referida actividad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo correspondiente al ejercicio fiscal 2012;

Que, la Directora Nacional de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza con memorando No. 194-DINAPROT-2011 de 10 de abril de 2012, solicita se apruebe los términos de referencia para la contratación de la consultoría para la elaboración del: "MANUAL SOBRE CRITERIOS DE DISCRIMINACIÓN", en la cual consta un presupuesto referencial de \$ 2.000,00 (DOS MIL DÓLARES 00/00), mismo que fue aprobado por el Adjunto Primero, Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, mediante sumilla inserta en el memorando antes citado;

Que, la Directora Nacional de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza, emite el Informe de Idoneidad correspondiente al consultor Andrés Pazmiño Vergara, concluyendo que: "se considera que la experiencia profesional y la capacitación acreditada para la realización de trabajos de esta índole, determinan que el consultor Andrés Pazmiño Vergara sea la persona idónea para la elaboración del "MANUAL SOBRE CRITERIOS DE DISCRIMINACIÓN"; y,



En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resolución 0030-DPE-DNJ-2012-JLA de fecha 05 de marzo de 2012 y el Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 21-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el inicio del proceso de Consultoría mediante Contratación Directa y aprobar los pliegos del mismo, con código CDC-DPE-004-2012, para llevar a cabo la Consultoría para la elaboración de un "MANUAL SOBRE CRITERIOS DE DISCRIMINACIÓN", con un presupuesto referencial de \$ 2.000,00 (DOS MIL DÓLARES 00/00 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), sin IVA y un plazo de 4 semanas, para lo cual se observará lo dispuesto en el Art. 40 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 36 de su Reglamento General.

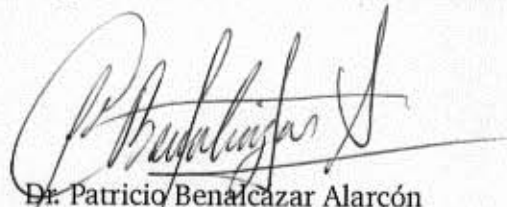
Art. 2.- Invitar al consultor Andrés Pazmiño Vergara, propuesto por la Directora Nacional de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza, para presentar la oferta en el proceso de Consultoría mediante Contratación Directa.

Art. 3.- Publicar la presente Resolución en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Nacional Administrativa.

Dado en Quito, en el despacho del Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo, a

20 ABR 2012



Dr. Patricio Benalcázar Alarcón
**ADJUNTO PRIMERO
DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO**

